



RESOLUCIÓN EXENTA N°

002541

Valparaíso,

08 JUL. 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

Las Resoluciones Exentas N° 2033, de 29.05.2024; N° 2036, de 29.05.2024; N° 2172, de 07.06.2024; N° 2194, de 10.06.2024; N° 2283, de 18.06.2024; N° 2380, de 26.06.2024; y N° 2381, de 26.06.2024, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Oficios Ordinarios N° 4080, de 06.06.2024; N° 4118, de 07.06.2024; y N° 4264, de 12.06.2024, todos de la Jefa Depto. Fiscalización De Agentes Especiales (S) a la Jefa Depto. Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2347, de 24.06.2024, de la Directora Nacional de Aduanas.

Los Anexos 51-3, 51-4, 51-7, 51-15 y 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Agentes de Aduana, Agentes de Cabotaje y Exportación, Operadores, Almacenistas y Transitarios o Forwarder, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2033, de 29.05.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **BLUE TRADEX S.P.A. RUT N° 77.901.505-K**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PL6**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2036, de 29.05.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **WS LOGÍSTICA S.P.A., RUT N° 76.715.005-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas las Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 4080, de 06.06.2024, la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S), informó a la Jefa Depto. Normas Aduaneras, el fallecimiento de los Agentes de Aduana **CÉSAR CORDOVA OYARZÚN (C-58)**, **MIGUEL HERNÁN ESPINOSA CASTRO (A-42)** y **PATRICIO CAMPOS LIRA (A-16)**, por lo cual solicitó la eliminación de los registros respectivos en el Anexo 51-3 "Agentes de Aduana", del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 4118, de 07.06.2024, la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S), informó a la Jefa Depto. Normas Aduaneras, el fallecimiento del Agente de Cabotaje y Exportación don **GILBERTO ROA CAMPOS (T-57)**, por lo cual solicitó la eliminación del registro respectivo en el Anexo 51-4 "Agentes de Cabotaje y Exportación", del Compendio de Normas Aduaneras.



Que, mediante Resolución Exenta N° 2172, de 07.06.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **VISANMAR LOGISTICS S.P.A., RUT N° 77.751.225-0**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2194, de 10.06.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **ATENAS SHIP SERVICES LIMITADA, RUT N° 76.761.651-1**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 4264, de 12.06.2024, la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S), informó a la Jefa Depto. Normas Aduaneras, el fallecimiento de los Agentes de Aduana **HERNÁN PIZARRO RAMIREZ (A-94)** y **HERNÁN MATAMALA ESCOBAR (B-73)**, por lo cual solicitó la eliminación de los registros respectivos en el Anexo 51-3 “Agentes de Aduana”, del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2283, de 18.06.2024, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la Resolución Exenta N° 4983, de 13.07.2012, que autorizó e incorporó a la empresa **BELMAR INGENIERIA LTDA, RUT N° 76.653.570-4**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, en el sentido que la razón social actual de la empresa es **BELMAR INGENIERIA SPA**, manteniendo el mismo RUT.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2347, de 24.06.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, se autorizó el cambio de razón social de **ALL FORWARDER WOLDWIDE LTDA.**, en los registros de operadores a **ALL FORWARDER WORLDWIDE COURIER SPA**, manteniendo el mismo RUT N° 77.491.280-0.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2380, de 26.06.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **CARGONET S.P.A., RUT N° 77.830.925-4**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2381, de 26.06.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **GREEN BOX SHIPPING CHILE S.P.A., RUT N° 77.834.172-7**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-3 “Agentes de Aduana”; 51-4 “Agentes de Cabotaje y Exportación”; 51-7 “Operadores”; 51-15 “Almacenistas”; Y 51-29 “Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte”, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda —Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **ELIMÍNASE**, de la tabla “AGENTES DE ADUANA”, del Anexo 51-3, del Compendio de Normas Aduaneras, las filas que contienen a “CAMPOS LIRA PATRICIO”; “CORDOVA OYARZÚN CESAR”; “ESPINOSA CASTRO HERNAN”; “MATAMALA ESCOBAR HERNAN” y “PIZARRO RAMIREZ HERNAN”.
- II. **ELIMÍNASE**, de la tabla “Agentes de Cabotaje y Exportación”, del Anexo 51-4, del Compendio de Normas Aduaneras, la fila que contiene a “ROA CAMPOS GILBERTO”.



- III. **INCORPÓRASE**, en la tabla "PROVEEDORES DE NAVE", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SALINAS Y SALINAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
BLUE TRADEX S.P.A.	PL6

- IV. **MODIFÍCASE**, en la tabla "PROVEEDORES DE NAVE", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, la fila que contiene a "BELMAR INGENIERIA LIMITADA" por "BELMAR INGENIERIA SPA", manteniendo el mismo código Q47.
- V. **MODIFÍCASE**, en la tabla "ALMACENISTAS", del Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, la fila que contiene a "ALL FORWARDER WORLDWIDE LTDA.", por "ALL FORWARDER WORLDWIDE COURIER SPA", manteniendo el mismo código Z58.
- VI. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de POWER SALES CV S.P.A., lo siguiente:

NOMBRE	RUT
WS LOGÍSTICA S.P.A.	76.715.005-9
VISANMAR LOGISTICS S.P.A.	77.751.225-0
ATENAS SHIP SERVICES LIMITADA	76.761.651-1
CARGONET S.P.A.	77.830.925-4
GREEN BOX SHIPPING CHILE S.P.A.	77.834.172-7

- VII. **REALÍCESE**, los ajustes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones anteriores.
- VIII. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



[Signature]
GLH/KCI/JTF
DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda

SSD: 16948 – 16951 – 17936 – 18075 – 18749 – 19234 – 19956 – 19957 – 20066



[Signature]
Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

21333

